ANI Agencia Nacional de Infraestructura
GUATEMALA

Reformas a la Ley de Alianzas

Decreto 21-2025



¿Por qué las Reformas a la Ley *de* Alianzas?

Fomentar la inversión en infraestructura clave

Simplificar los procesos para la generación y aprobación de proyectos

Consolidar un marco legal para promover la inversión



¿En qué consisten las Reformas a la Ley *de* Alianzas?

Se establece **un fondo** para desarrollar proyectos.

El Consejo de la ANADIE **aprobará contratos de proyectos.**

El sector privado podrá presentar proyectos a la ANADIE.
(Iniciativas no solicitadas)

Objeto de la Ley

- Establece la celebración y ejecución de contratos.

Reforma

- Norma todas las etapas de los proyectos por APP.
- Regula la modalidad de APP.
- Establece que la APP es diferente a la concesión.

Art. 2 BIS. Clasificación de proyectos

Incorporaciones

I Por el origen de solicitud	II Por su naturaleza financiera	III Por su naturaleza financiera, con relación a ingresos del sector público	IV Por su forma de pago al participante privado	V Por el tipo de intervención en infraestructura	VII Por tipo de servicio
1. Iniciativas públicas.	1. Con deuda pública.	1. Con recursos públicos no municipales ni de mancomunidad.	1. Pago por disponibilidad.	1. Nuevos.	1. Proyectos que SI proveen servicios públicos.
2. Iniciativas NO solicitadas.	2. Con deuda municipal o de mancomunidad.	2. Con recursos públicos municipales o de mancomunidades	2. Pagos por uso o demanda.	2. Existentes.	2. Proyectos que NO proveen servicios públicos.
	3. Sin deuda pública.	3. Sin ingresos públicos.	3. Pagos por construcción y entrega.		
			4. Pagos por subsidio a la demanda.		
			5. Pagos mixtos		

Se genera una clasificación de proyectos, incluyendo las iniciativas NO solicitadas y CON servicio público.

Funciones de la Agencia

Incorporaciones

1. Elaborar, proponer e implementar **planes y estrategias** de promoción de la modalidad APP.
2. **Desarrollar las fases** de los proyectos de APP, definidas en el Art 1.
3. **Identificar, formular y planificar** proyectos de APP.
4. Emitir normas y disposiciones complementarias que fortalezcan las fases de los proyectos.
5. **Ser el ente rector de la modalidad de APP.**

- **Se amplían las funciones** de la AGENCIA, incursionando desde la planeación de proyectos.
- **Se ordenan** las fases de los proyectos.

Art. 29 Presupuesto de la Agencia y Fondo de Capital Privativo

Incorporaciones

El Fondo de Capital Privativo estará dividido en las siguientes cuentas:

1. Cuenta específica para **la operación de la ANI.**
2. Cuenta específica para **la preinversión de proyectos e iniciativas.**
3. Cuenta especifica para **contingencias de los Proyectos.**
4. Cuenta específica para **garantías de Proyectos.**

Se crean cuentas específicas para el Fondo de Capital Privativo.

Art. 36 Fases de los proyectos por APP

Incorporaciones

1. Identificación
2. Admisibilidad
3. Priorización
4. Estructuración
5. Evaluación del endeudamiento público
6. Precalificación
7. Licitación
8. Formalización del Contrato de Alianzas
9. Construcción
10. Explotación
11. Reversión

- Se ordenan las fases de los proyectos por APP.
- **El endeudamiento público** de los proyectos por APP deberá ser aprobado por el Congreso, previo a su licitación.

Art. 37 Estudios previos a la licitación

Incorporaciones

Una vez priorizado un proyecto, se deberán contratar los siguientes estudios:

1. Estudio de adaptación de normas operativas y regulatorias.

2. Estudio de adaptación del marco regulatorio para generar certeza.

- **Se incorporan 2 nuevos estudios en la fase de estructuración de proyectos.**

- **Se considera el silencio administrativo positivo, si pasados los 30 días de recibido no se han manifestado sobre la aprobación de estudios.**

Art. 62 De la aprobación y forma de los contratos de alianza

Actual

Una vez **aprobado en el Congreso de la República** el contrato de APP, deberá ser remitido al Escribano de gobierno.

En caso que se impruebe el contrato, el Congreso de la República deberá trasladar el mismo al CONADIE para que proceda de conformidad con la Ley.

Reforma

PROCESO DE APROBACIÓN		CONTRATO DE ALIANZA PARA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ECONÓMICA	
		CON SERVICIO PÚBLICO	SIN SERVICIO PÚBLICO
ICE	Organismo del Estado, entidad descentralizada o autónoma	1) El Consejo de la Agencia. aprueba el proyecto de contrato. 2) La ICE, ANADIE y el participante privado suscriben el contrato. 3) El Congreso de la República aprueba el contrato.	1) El Consejo de la Agencia aprueba el proyecto de contrato. 2) La ICE, ANADIE y el participante privado suscriben el contrato. 3) El Consejo de la Agencia aprueba el contrato.
	Municipalidades	1) El Concejo Municipal aprueba el proyecto de contrato. 2) la Municipalidad, ANADIE y el participante privado suscriben el contrato. 3) El Consejo de la Agencia aprueba el contrato.	
	Mancomunidad de municipalidades	1) La Mancomunidad aprueba el proyecto de contrato. 2) la Mancomunidad, ANADIE y el participante privado. suscriben el contrato. 3) El Consejo de la Agencia aprueba el contrato.	

Solo los contratos APP **CON SERVICIOS PÚBLICOS**, serán aprobados por el **Congreso de la República**.

Con las Reformas a la Ley de Alianzas, también se reforman otras normativas

- Ley de Contrataciones del Estado.
- Código Municipal.
- Ley Orgánica del Organismo Legislativo.
- Otras Regulaciones.

Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 1

Incorporación

La modalidad de APP será regulada por su propia normativa.

La ANI **está exenta** de la Ley de Contrataciones del Estado **para contratar estudios**.



Código Municipal

Artículo 110 Objeto

Reforma

Las municipalidades podrán adquirir deudas para proyectos por APP, en plazos mayores a su período de Gobierno.

- **Los proyectos por APP pueden ser hasta por 50 años.**
- **Las municipalidades podrán endeudarse para proyector por APP, más allá de los 4 años de su período.**



Ley del Organismo Legislativo

Artículo 106

Incorporación

a. **Aprobar los contratos** de APP de servicios públicos.

b. **Contraer deuda pública** para proyectos por APP.

Solo los contratos de proyectos por APP con servicios públicos, serán **aprobados por el Congreso** de la República.



Otras regulaciones

Transitorio

Incorporación

- El MINFIN deberá ajustar sus sistemas administrativos, financieros, para dar viabilidad a las Reformas de la Ley.
- El MARN, CONRED, MICUDE y SEGEPLAN, otras entidades del Estado y municipalidades, deberán adaptar normativas e instrumentos para dar viabilidad a las APP.



Se promueve la facilitación de trámites y gestiones para los proyectos por APP.

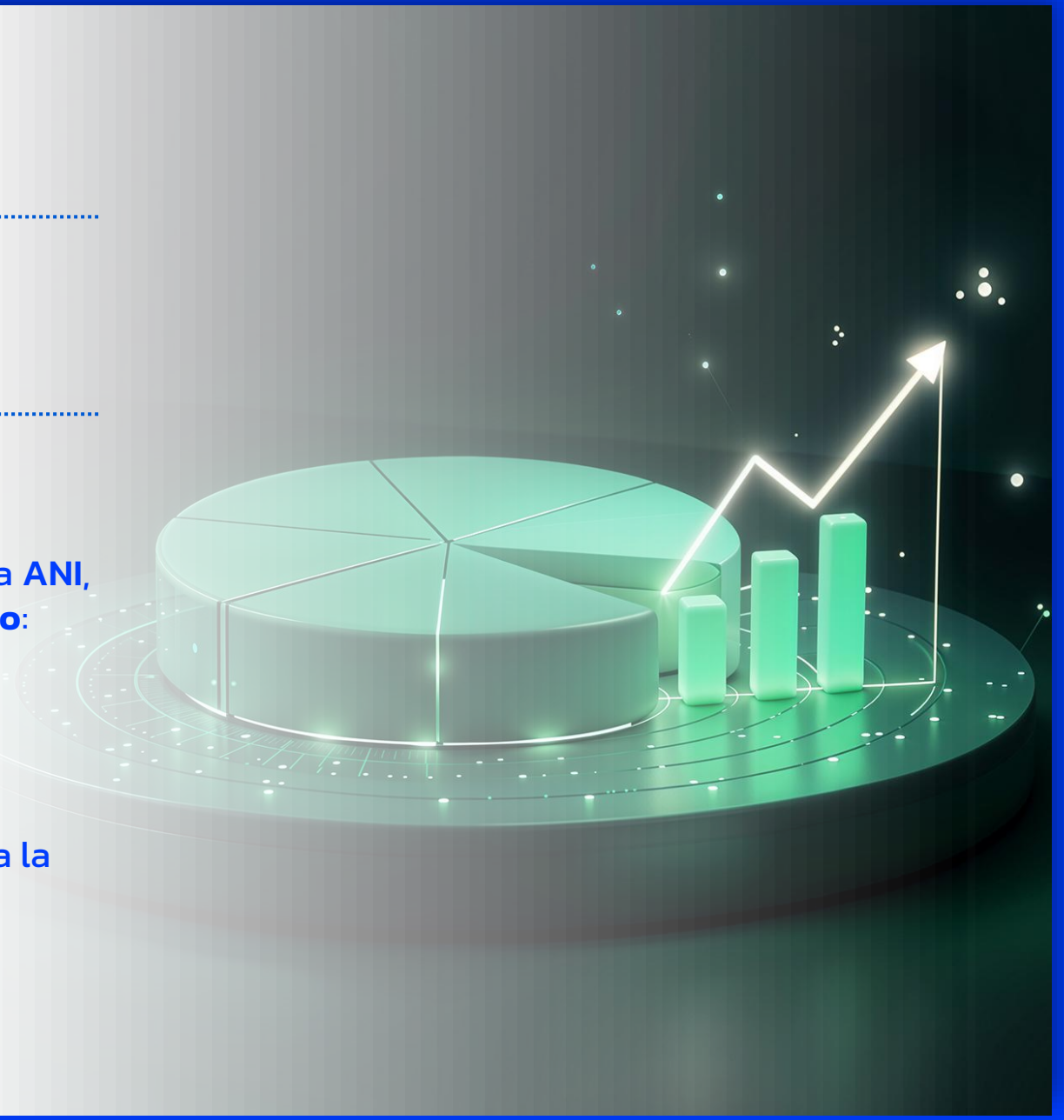
Otras regulaciones

Recursos para el Fondo de Capital Privativo

Incorporación

Para funcionamiento y cumplimiento de los fines de la ANI, se **asignará anualmente al Fondo de Capital Privativo**:

- **No menos del 3%** del presupuesto de egresos de inversión física del CIV, para cada ejercicio fiscal.
- **No más del 10%** de dicho monto podrá destinarse a la Cuenta Específica para la operación de la ANI.



Oportunidades



Impulso al **desarrollo local**



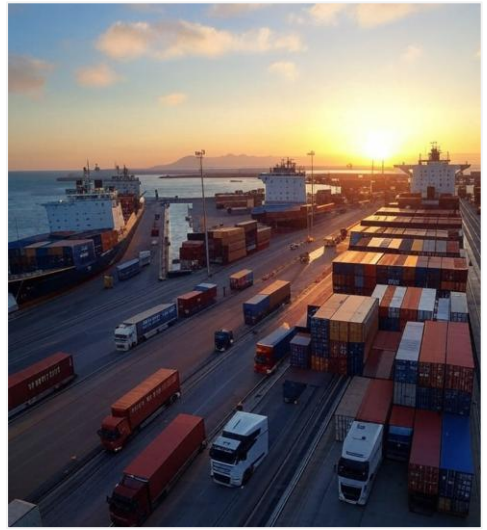
Crecimiento económico



Transparencia en **desarrollo de infraestructura**



Agilización en **contratación de proyectos**



Mejora de la **competitividad**



Más que proyectos,
estamos construyendo
Guatemala.

ANI
GUATEMALA
Agencia
Nacional *de*
Infraestructura